

SECRETARÍA: A despacho del señor Juez, la presente solicitud. Sirvase proveer, 24 de agosto de 2020

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2019-235-00
Sevilla Valle, agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020).

Proceso: Divorcio de Matrimonio Católico.
Solicitante: Harrison Rodriguez Muriel.

Mediante el presente proveído se pronuncia el Despacho en torno a la solicitud de amparo de pobreza formulado por el señor **HARRISON RODRÍGUEZ MURIEL.**

Estipula el artículo 151 del Código General del Proceso, que se concederá amparo de pobreza a quien no se halle en capacidad de atender los gastos del proceso sin menoscabo de lo necesario para su propia subsistencia y la de las personas a quienes por ley debe alimentos, salvo cuando pretenda hacer valer un derecho litigioso adquirido a título oneroso. Por tanto, es viable legalmente la concesión del beneficio deprecado, por cuanto la solicitud fue presentada dentro de las oportunidades señaladas en el artículo 152 ibídem y reúne los requisitos de la misma.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle, RESUELVE:**

1º. CONCEDER el amparo de pobreza al señor **HARRISON RODRÍGUEZ MURIEL**, con los efectos consagrados en el artículo 154 del CGP, por lo comentado en la parte motiva de este auto.

2º. En consecuencia, designará como apoderado del señor **HARRISON RODRÍGUEZ MURIEL**, al **Dr. CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA**, a quien se le notificará personalmente esta providencia y deberá aceptar la designación por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, so pena de las sanciones a que diere lugar la renuencia.

3º. ADVERTIR al peticionario que debe suministrar la documentación e información necesaria a su apoderado y en general colaborarle en sus actuaciones

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE
Juez.

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</p> <p>Estado N° 052 Providencia de Fecha. 27 agosto 2020 Visible a folio. Fecha. 28 agosto 2020</p> <hr/> <p>HERMES REYES PADILLA Secretario.</p>
--

<p>JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Sevilla Valle. EJECUTORIA.</p> <p>Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 27 AGOSTO 2020, notificada en Estado N°052, quedó debidamente ejecutoriada. Recurso: _____</p> <hr/> <p>HERMES REYES PADILLA Secretario.</p>
--